

PROTOCOLO BÁSICO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDICIONES ADVERSAS DE TEMPERATURAS EXTREMAS

1. INTRODUCCIÓN

Tras la reciente publicación en el BOE del Real Decreto Ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas. Queda modificado el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, quedando suprimido el apartado 5 del anexo III, estableciendo una nueva disposición adicional, aplicable incluso a aquellos lugares de trabajo del artículo 1.2., es decir, lugares de trabajo dentro de los medios de transporte, obras de construcción temporales o móviles y los campos de cultivo, bosques y otros terrenos que formen parte de una empresa o centro de trabajo agrícola o forestal pero que estén situados fuera de la zona edificada de los mismos. Y se aplicarán en el artículo 23 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre sobre jornadas especiales de trabajo.

Por todo lo anterior, se hace necesario la redacción de un protocolo básico de actuación frente a condiciones de temperaturas extremas, estableciendo las medidas adecuadas para la protección de las personas trabajadoras cuando se desarrollen trabajos al aire libre o en lugares de trabajo que, por la actividad desarrollada, no puedan quedar cerrados, así como las personas afectadas por jornadas especiales de trabajo .

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A TEMPERATURAS EXTREMAS

Los mandos jerárquicos con trabajadores que puedan estar expuestos a efectos adversos por altas temperaturas llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

2.1 Se aplicarán las medidas de prevención y medios de protección establecidos en el Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales frente al riesgo de Estrés Térmico y Sobrecarga Térmica por calor (PPRL-1607).

2.2. Cuando la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) emita un aviso de nivel naranja o rojo y las medidas anteriores no garanticen la protección de las personas trabajadoras, resultará necesaria la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista e incluso la prohibición de desarrollarla.

AEMET establece la alerta naranja o roja en función de los valores de sensación térmica por calor , establecidos en la siguiente tabla;



TABLA DE VALORES DE SENSACIÓN TÉRMICA POR CALOR (HEAT INDEX)

		TEMPERATURA DEL AIRE EN GRADOS CELSIUS (C)																	
		27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
HUMEDAD RELATIVA (%)	45	27	28	29	30	32	33	35	37	39	41	43	46	49	51	54	57	61	64
	50	27	28	30	31	33	34	36	38	41	43	46	49	52	55	58	62		
	55	28	29	30	32	34	36	38	40	43	46	48	52	55	59	62			
	60	28	29	31	33	35	37	40	42	45	48	51	55	59	63				
	65	28	30	32	34	36	39	41	44	48	51	55	59	63					
	70	29	31	33	35	38	40	43	47	50	54	58	63						
	75	29	31	34	36	39	42	46	49	53	58	62							
	80	30	32	35	38	41	44	48	52	57	61								
	85	30	33	36	39	43	47	51	55	60	65								
	90	31	34	37	41	45	49	54	58	64									
	95	31	35	38	42	47	51	57	62										
	100	32	36	40	44	49	54	60											

- Precaución 27 a 32 Posible fatiga por exposición prolongada o actividad física.
- Precaución extrema 33 a 40 Insolación, golpe de calor, calambres. Posibles por exposición prolongada o actividad física.
- Peligro 41 a 53 Insolación, golpe de calor, calambres. Muy posibles por exposición prolongada o actividad física.
- Peligro extremo 54 o más Golpe de calor, insolación inminente.

Permanecer bajo el sol puede incrementar los valores del índice de calor en 8 C.
 Cuando la temperatura es menor que 32 C (temperatura de la piel), el viento disminuye la sensación térmica. Si es mayor de 32 C, la aumenta.

Los mandos jerárquicos deberán estar informados en todo momento de las alertas, por alguno de estos dos medios:

A. Los avisos de las alertas se pueden obtener en la siguiente página web:

<https://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/avisos>

B. También, el Ministerio de Sanidad, dentro de las actuaciones del Plan Nacional de actuaciones Preventivas de los efectos de los excesos de temperaturas sobre la salud, ha puesto en marcha un Servicio de Suscripción de Temperaturas y Niveles de Riesgo ofreciendo la posibilidad de recibir esta información de forma gratuita por e-mail y SMS, durante el intervalo de tiempo que se solicite, estando activo el servicio hasta el 30 de septiembre de 2023.

<https://www.sanidad.gob.es/excesoTemperaturas2023/suscripcion.do>